

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en esta Orden, será de aplicación la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la Ley 3/92.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de julio de 1.993. El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Corrección de errores en la Orden sobre prevención de incendios en terrenos forestales y agrícolas
I.B.179

Advertiendo error en el texto de la Orden sobre Prevención y Extinción de Incendios en Terrenos Forestales y Agrícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante la campaña 1.993 (B.O.R. n.º 80 pág. 2107) publicado el 1 de Julio de 1.993, queda rectificado de la forma siguiente:

ANEXO II: Lote 9: donde dice días habilitados: 29 Septiembre, ... y 5 de Noviembre deberá decir: 29 Septiembre, ... y 10 de Noviembre.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 3/1993, de 9 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora

II.A.45

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera-Vicepresidenta, Dña.

Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 9 de julio de 1993.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Elección de Juez de Paz y Sustituto

II.B.138

Al objeto de proceder por el Ayuntamiento Pleno a la elección de Juez de Paz y Sustituto, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, todos aquellos que aun no siendo Licenciados en Derecho,

reúnan los demás requisitos exigidos para el ingreso en la carrera judicial, y siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de Actividades profesionales o mercantiles, puedan solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo, todo ello en la forma prevista en los arts 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Villavelayo, 25 de Junio de 1993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificaciones de liquidaciones complementarias del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas

III.A.494

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

“Que, vistos los antecedentes en poder de esta Oficina de Tributos, se ha procedido al giro de liquidaciones complementarias relativas al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, de los ejercicios más alegante detallados.

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: “Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Hacienda y Economía. Cuenta restringida para la recaudación de Tributos cedidos.”

Periodo voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días

hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

— Causa: Error en los valores declarados en locales sitios en M. Murrieta 82 y c/ San Lázaro.

— Ejercicio: 1989

— N.I.F.: 16.531.899-M

— Sujeto pasivo: D. Carlos Bacigalupe Sáez

— Domicilio, localidad: c/ Beneficencia, n.º 3-5º E -26005-Logroño

— N.º Liquidación-contraindó: Expte. n.º 93-P-037

— A ingresar: 18.862 Pts.

— Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

— Causa: Error en los valores declarados en locales sitios en M. Murrieta 82 y c/ San Lázaro.

— Ejercicio: 1989

— N.I.F.: 16.491.165-G

— Sujeto pasivo: D.ª Carmen Bacigalupe Sáez

— Domicilio, localidad: c/ Beneficencia, n.º 3-5º E -26005-Logroño

— N.º Liquidación-contraindó: Expte. n.º 93-P-038

— A ingresar: 18.864 Pts.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 28 de Junio de 1993.— El Director General de Tributos, José M.ª Subero Díaz.